

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004813 DE 2015

12 NOV 2015

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., la señora Adalith Milena Martinez del Valle identificada con cédula de ciudadanía 22736779, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210490242 del 26 de agosto de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210310001 del 16 de septiembre de 2015, requirió a la señora Adalith Milena Martinez del Valle, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210607782 del 19 de octubre de 2015, la señora Adalith Milena Martinez del Valle, solicita una prórroga para aportar la documentación requerida.

1111

[Handwritten signature]

0004813

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que esta Subdirección con oficio 20154210345811 del 20 de octubre de 2015, le concede la prórroga por el termino de un mes, contado a partir de la fecha de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que con radicado 20153210609232 del 20 de octubre de 2015, responde la señora Adalith Milena Martinez del Valle.

Que mediante Resolución 434 del 06 de mayo de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Soledad, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., ubicado en la Calle 17 A No. 25 – 04 Apto 201 del Municipio de Soledad, Departamento Atlántico;

Que mediante Resolución 436 del 06 de mayo del 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Soledad, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000074, solamente certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a la ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., identificada con matrícula mercantil 614,610 de 2015, de propiedad de la sociedad INSTITUTO DE ENSEÑANZA TECNICA DE COLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT. 900814951-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que la ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., queda autorizado para funcionar en la Calle 17 A No. 25 – 04 Apto 201 del Municipio de Soledad, Departamento Atlántico, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

| LICENCIA DE INSTRUCTORES | NOMBRE DEL INSTRUCTOR | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO | CATEGORIA AUTORIZADA |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| 13738 DT CUNDINAMARCA | LEANDRO RAFAEL STAND MARTINEZ | 8511419 | 03/07/2017 | A2 |
| 19578 DT ATLANTICO | ADALITH MILENA MARTINEZ DEL VALLE | 22736779 | 28/03/2019 | A1, A2 |
| 23812 DT ATLANTICO | ARMANDO RENE BARRIOS FERNANDEZ | 72179085 | 19/05/2020 | A1, A2 |
| 23831 DT ATLANTICO | SPENSER DE JESUS PALMA OYOLA | 8771842 | 20/05/2020 | B1 |
| 23827 DT ATLANTICO | DARINEL YESID MARTINEZ GONZALEZ | 1129520945 | 20/05/2020 | B1 |
| 23664 DT CAUCA | YANIT PAPA MIJA MUÑOZ | 34639217 | 04/05/2020 | C1 |

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*

VEHÍCULOS

| PLACA | MODELO | CLASE DE VEHÍCULO |
|--------|--------|-------------------|
| GYA34C | 2015 | MOTOCICLETA |
| GYA38C | 2015 | MOTOCICLETA |
| GYA35C | 2015 | MOTOCICLETA |
| BWG405 | 2006 | AUTOMOVIL |
| RHV951 | 2011 | AUTOMOVIL |
| RLT149 | 2011 | AUTOMOVIL |

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas GYA34C, GYA38C, GYA35C, BWG405, RHV951, RLT149, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL – SEGVIAL S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 17 A No. 25 – 04 Apto 201 del Municipio de Soledad, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 NOV 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIANI CRESPO LORZA

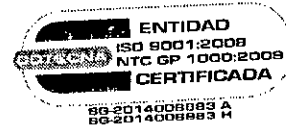


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 16:00 horas del día trece (13) de noviembre de 2015, notifiqué personalmente al señor LEANDRO RAFAEL STAND MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.511.419, quien actúa como APODERADO DE ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL SEGVIAL S. A. S., del contenido de la resolución No. 4813 de noviembre 12 de 2015, "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE FORMACION TECNICA EN SEGURIDAD VIAL SEGVIAL S. A. S., como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: David M.
C.C. 8.511.419
T. P. _____
DIRECCION: C/ 173 # 19-75
CIUDAD: Bogotá
TELEFONO: 311 422 1227
FECHA: 13-11-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Signature]
C. C. 60 283 282